

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

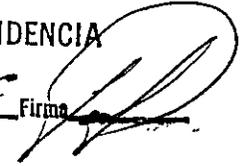
Nº 012 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

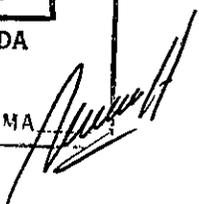
EXTRACTO **P.E.P** - Mensaje Nº 04/92 adjuntando Proyecto de Ley derogando la Ley Nº 496 (Modificatoria de Leyes Nº 480 y 478 Código Fiscal y Tarifaria Ejercicio 1991).

Entró en la Sesión 19 de Febrero 1992.

Girado a la Comisión 2 y 1 - Dictámen Nº 154/1992.
Nº:

Orden del día Nº: _____

Provincia de Tierra del Fuego, ^{Fecha 18/02/92} ~~Antártida~~ ^{HS. 93°} ~~Antártida~~ ^{Firma} 
e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
18.02.92
MESA DE ENTRADA
Nº 012 HS. 10²² FIRMA 

04
Mensaje Nº /92.-

USHUAIA 17 FEB. 1992

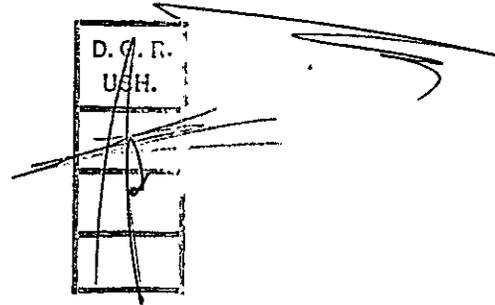
Señor Presidente de la
Legislatura Provincial.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de someter a su consideración el proyecto de Ley tendiente a derogar la Ley Nº 496, que fuera publicada en el Boletín Oficial Nº 1787 de fecha 16 de Diciembre de 1991.

Dicha norma legal introdujo modificaciones a las Leyes Territoriales Nº 478 y Nº 480, Ley Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 1991 y el Código Fiscal de la Provincia, respectivamente, produciéndose en la redacción de la referida norma errores de fondo, por lo que se hace necesaria su derogación y dictar nuevas normas en su reemplazo.

Asimismo se elevan en forma separada mensajes de elevación con propuestas de modificaciones a las Leyes Nº 478 y Nº 480.

Saludo al Señor Presidente atentamente.-




JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 19.- Derógase la Ley Nº 496.

ARTICULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR